Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, a los cinco días del mes de Mayo del mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

J. Antonio Bisonó.
Rafael F. Bonnelly.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Lorenzo E. Brea.
Apolinar Rey.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 163.

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública la canalización

del Río Camú, en la zona de los barrios bajos de la ciudad de La Vega.

Artículo 2.— La Dirección General de Obras Públicas procederá al inmediato estudio de la obra de canalización del Río Camú, debiendo remitir al Poder Ejecutivo el informe correspondiente, acompañado de los planos, especificaciones y presupuesto definitivo, en un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce del mes de Julio del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

José Fermín Pérez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 30 del mes de Julio del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Gustavo J. Henríquez.
J. R. Berrido.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero (1o.) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Dr. José D. Mejía,
Secretario de Estado de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas.